

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Primero de diciembre de dos mil veintiuno

RADICADO	05001310301020080000300
-----------------	-------------------------

En atención a las manifestaciones que realiza el promotor respecto a sus funciones (Archivo 21 C.1.1), el Juzgado lo remite al auto del 21 de octubre de 2021 (Archivo 20 C.1.1) En todo caso, se pone de presente que, según el escrito allegado, el promotor procedería de conformidad (archivo 21 fl. 4) y en atención a ello debe presentar el informe pertinente para posterior análisis del Juzgado.

Por otro lado, de cara a la petición referente al flujo de caja, y con el fin de gestionar las posibles alternativas de solución reguladas en el Art. 46 de la ley 1116 de 2006, se requiere al deudor para que presente un flujo de caja actualizado. Lo anterior, teniendo en cuenta que el que reposa en el expediente corresponde al año 2010 (fl. 53 Archivo 01 C.1)

Ahora, toda vez que las comunicaciones remitidas al deudor a su dirección física han sido devueltas con la anotación “*La persona a notificar no vive ni labora allí*” (Cfr. Folio 6 archivo 19), el requerimiento deberá realizarse a través de los correos electrónicos elena.castro@hotmail.com y ferreteriakativo@gmail.com inscritos en el registro mercantil del deudor (Cfr. Archivo 25 C.1.1). Igualmente, en aras de dar continuidad al trámite y toda vez que el deudor Jorge Eliecer Álvarez está siendo representado por el abogado Bismarck Pineda López (fl. 492 Archivo 01 C.1.1.), se requiere a dicho abogado a través de su correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados bismarck1602@hotmail.com, en aras de que suministre la colaboración necesaria.

Por secretaría, remítase a los correos electrónicos indicados la presente decisión.

Finalmente, se le pone de presente al promotor que el link del expediente ya fue debidamente enviado a su correo electrónico (archivos 23 y 24 C.1.1)

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e079a1d5162acc5c2829febff4739444b1a2cee22990c14b85c7419e3b46fbe5**

Documento generado en 01/12/2021 11:49:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>